



IE. Isabel Flores de Oliva
RM N° 1807 – 25/03/1950
Colegio de la Institución Teresiana

REGLAMENTO DE USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ISABEL FLORES DE OLIVA**

2026



REGLAMENTO DE USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS -SECUNDARIA-

Art. 1: Objetivo, la Institución Educativa es consciente de los beneficios del empleo de los aparatos y recursos tecnológicos como herramientas que complementan el aprendizaje de los estudiantes de secundaria en las aulas. Por ello y, en concordancia con nuestra identidad institucional, buscamos fomentar una cultura de corresponsabilidad y autonomía en el uso de la tecnología, promoviendo hábitos responsables y un aprendizaje significativo. Todo ello siempre con el debido acompañamiento familiar.

Art. 2: Definiciones, dispositivo personal tecnológico: Se entenderá por tales a los siguientes aparatos electrónicos: tablets, iPad, netbooks, notebooks, audífonos inalámbricos o alámbricos. En adelante se hará referencia a ellos mediante las siglas DTP.

Art. 3: Ámbito de aplicación, el alcance del presente reglamento se extiende al uso de los DTP dentro de las instalaciones de la Institución Educativa y durante las visitas pedagógicas y salidas de proyección social local y rural por parte de los estudiantes de secundaria.

Art. 4: Exclusiones, el uso de teléfonos celulares y smartwatch quedan excluidos de la presente reglamentación al estar prohibido su uso de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la Institución Educativa. En ese sentido, si cualquier parte del presente reglamento se entendiera que favorece o autoriza su uso, téngase por prohibido.

TÍTULO I

Responsabilidad que recaen sobre el uso de los DTP dentro del marco de las actividades educativas prestadas por la Institución Educativa

Art. 5: Registro, es deber del estudiante y de sus padres el registrar y etiquetar los DTP (y los cargadores) con la siguiente información: marca, modelo, número de serie de cada uno de ellos, nombre del equipo, color, estado (condiciones particulares).

Este es un requisito indispensable para autorizar su incorporación a la red de internet inalámbrica del colegio.

Art. 6: Condiciones generales de empleo de los DTP dentro de la Institución Educativa

1. Solo los equipos registrados en el Área de Tecnología de la Institución podrán ser utilizados en la red inalámbrica del colegio.
2. Todos los DTP o del colegio, están sujetos a las mismas regulaciones de uso durante el horario escolar.
3. Respeto irrestricto de la identidad digital de cada persona, evitando el uso de la tecnología para afectar su imagen, reputación o bienestar emocional.
4. Está terminantemente prohibido grabar audios y/o vídeos, tomar fotografías o realizar capturas de pantalla sin la autorización del docente y de las personas involucradas.



5. La generación de materiales audiovisuales (grabaciones de voz, vídeos, fotografías, capturas de pantalla, etc.) deberá de ser aprobada y supervisada por el profesor a cargo.
6. Está terminantemente prohibido el uso de los DTP para generar cualquier tipo de material audiovisual (grabaciones de voz, vídeos, fotografías, capturas de pantalla, etc.) que atente contra la dignidad, la integridad o la imagen de otras personas o de la institución.
7. Queda estrictamente prohibido utilizar DTP para captar, almacenar o difundir imágenes, videos o audios de compañeros, docentes o personal del colegio sin autorización.
8. El uso de los DTP solo está permitido en los momentos indicados por los docentes.
9. No está permitido compartir DTP con otros estudiantes sin autorización de los docentes.
10. Los DTP deben mantener el sonido desactivado durante la jornada escolar, salvo que el docente autorice el uso del mismo o indique el uso de auriculares.
11. Se prohíbe la utilización de DTP para grabaciones no autorizadas, difusión de información privada o manipulación de imágenes y videos con fines inapropiados.
12. El colegio no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de los DTP.
13. Cada estudiante es responsable de su DTP durante la jornada escolar.

Art. 6: Uso de dispositivos tecnológicos personales y equipos de conexión, con el fin de garantizar un ambiente seguro, ordenado y adecuado para el aprendizaje, se establece lo siguiente respecto al uso de dispositivos tecnológicos personales:

1. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes traigan a la institución dispositivos adicionales que generen o permitan conexión independiente a internet, tales como: Módems portátiles (MiFi, routers móviles u otros dispositivos similares) Tablets, iPads u otros equipos que cuenten con chip de telefonía o capacidad de datos móviles. Cualquier otro dispositivo que permita crear puntos de acceso inalámbrico o redes privadas dentro del colegio.
2. El acceso a internet dentro de la institución se realizará exclusivamente a través de la red oficial del colegio, bajo los filtros y protocolos de seguridad establecidos.
3. En caso de detectarse la tenencia o uso de estos dispositivos prohibidos, se procederá a la incautación temporal del equipo y a la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias correspondientes, según la gravedad y reincidencia de la falta.
4. El colegio podrá realizar acciones de verificación durante la jornada para asegurar el cumplimiento de esta norma, resguardando siempre el respeto y la integridad del estudiante.

Art. 7: Condiciones generales de empleo de los DTP durante las visitas pedagógicas y proyecciones sociales, lo mencionado en párrafo anterior se aplica también a las visitas pedagógicas y salidas de proyección social organizados por la Institución Educativa. Sin embargo, en el caso

de visitas pedagógicas y salidas de proyección social solamente estarán autorizados el empleo de tablets, iPad y audífonos alámbricos e inalámbricos.



El empleo de los DTP citados anteriormente deberá estar supeditado a la previa autorización expresa del docente a cargo. Es responsabilidad del estudiante el tener los DTP con las baterías cargadas antes de iniciar la visita pedagógica.

1. En visitas pedagógicas y salidas de proyección social no se permitirá el uso de DTP, salvo que, el docente y la Coordinación académica determinen su necesidad para actividades específicas. Los estudiantes serán responsables del resguardo de sus equipos cuando se autorice su uso.
2. En las Proyecciones Sociales Locales (PSL), no está permitido llevar DTP.
3. En las Proyecciones Sociales Rurales (PSR), los estudiantes no utilizan DTP. Los encargados de esta actividad decidirán si es pertinente el uso de celular.

Art. 8: Responsabilidades de los estudiantes

1. Etiquetar correctamente los DTP y cargadores de los mismos con el nombre, grado y sección del estudiante. La identificación habrá de estar en un lugar visible y mantenerse en buen estado.
2. Registrar los DTP de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente título.
3. Utilizar los DTP únicamente con fines educativos y bajo las indicaciones del docente.
4. Transportar y resguardar adecuadamente los DTP en mochilas o estuches protectores.
5. Cuidar sus DTP en todo momento y lugar.
6. Mantener su DTP en buen estado, evitando daños o extravíos.
7. Asegurar que los DTP lleguen a la Institución Educativa con la batería cargada.
8. Respetar los horarios y espacios destinados para el uso de los DTP dentro del colegio: en el horario de Trabajo Personal, clases comunitarias, etc.
9. Acceder solo a sitios web, aplicaciones y/o plataformas autorizadas por los docentes.
10. Utilizar los DTP y del colegio de manera responsable, ética y respetuosa, evitando cualquier forma de agresión digital o ciberacoso.
11. Actuar con responsabilidad ética en el uso de los DTP a fin de evitar el exceso en su uso y promoviendo un equilibrio saludable con otras actividades académicas y sociales.
12. Hacer un uso responsable de los DTP, evitando cualquier tipo de abuso, exposición indebida o difusión de información privada de terceros sin su consentimiento.
13. Prevenir el uso indebido de imágenes y datos personales propios y ajenos, respetando el derecho a la privacidad y evitando acciones que puedan afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Proteger la identidad digital propia y la de sus compañeros, evitando la difusión de imágenes, vídeos o información sin consentimiento.
15. Reportar cualquier incidente de pérdida o daño de un DTP al docente encargado del aula, quien reportará el hecho a la Coordinación.

Art. 9: Responsabilidades de las familias

1. Registrar y etiquetar los DTP y los cargadores de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente título
2. Conversar con los estudiantes sobre los riesgos del uso inadecuado de los DTP, así como la importancia de proteger su privacidad e identidad digital.



3. Fomentar valores de respeto, prudencia y responsabilidad en el uso de los DTP, propios o de terceros.
4. Supervisar el uso adecuado de los DTP en casa, promoviendo hábitos de estudio organizados.
5. Asegurar que los estudiantes transporten y utilicen sus DTP de manera segura y responsable.
6. Mantener comunicación con el colegio sobre cualquier asunto relacionado con los DTP y las necesidades del estudiante.
7. Asumir la responsabilidad en caso de daños ocasionados a los DTP de la institución o de terceros, así como al honor e imagen personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Colaborar con las labores de investigación que la Institución Educativa o las autoridades realicen frente a la comisión de daños ocasionados a los DTP de la institución o de terceros, así como al honor e imagen personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO II **Sanciones**

Art. 10: Sanciones por incumplimiento, frente a la comisión por acción u omisión de un hecho que atente contra lo establecido en los artículos anteriores, los tutores y la coordinación académica podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Advertencia verbal y orientación por parte del docente o autoridad correspondiente.
2. En caso de reincidencia, el docente a cargo del aula, retendrá el DTP el cual será entregado al padre de familia o apoderado al término de la jornada escolar.
3. Restricción temporal del uso del equipo o dispositivo dentro del colegio en casos de reincidencia.
4. El incumplimiento de los puntos relacionados a la prevención del abuso y respeto a la imagen ajena se considera falta grave por lo que se procederá a la aplicación del Reglamento Interno del colegio.
5. En caso de daño intencional comprobado a los DTP de la institución o de terceros, la familia deberá asumir los costos de reposición o reparación.
6. Si se detecta el uso indebido de imágenes, videos o información personal sin consentimiento, se aplicarán medidas disciplinarias y se informará a la familia del estudiante agravado. Dependiendo de la gravedad de la falta, se podrá restringir el uso de dispositivos y tomar medidas adicionales conforme al reglamento de la Institución Educativa y el ordenamiento jurídico aplicable.

TÍTULO III **Disposiciones finales**

Este reglamento entra en vigencia desde su publicación y su cumplimiento es obligatorio para estudiantes y familias. Cualquier situación no contemplada será evaluada por la Dirección del colegio aplicándose el ordenamiento jurídico vigente.